



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 002792

Del 17 NOV. 2020

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la vía Rionegro – San Alberto, Ruta Nacional 45A08, entre el PR18+0000 y el PR19+0000, Departamento de Santander.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la vía Rionegro – San Alberto, Ruta Nacional 45A08, entre el PR18+0000 y el PR19+0000, Departamento de Santander.

Que a través de comunicación de octubre de 2020, el señor Jaime Alberto Gutiérrez Silva, Profesional 4 ET Mantenimiento de Subestaciones de la Subgerencia de Subestaciones y Líneas ESSA Grupo EPM, solicita al Instituto Nacional de Vías el cierre parcial de la vía Rionegro – San Alberto, Ruta Nacional 45A08, entre el PR18+0000 y el PR19+0000, el 18 de noviembre de 2020 desde las 05:00 am hasta las 19:00 horas, con el fin de realizar el mantenimiento preventivo programado en los activos de la subestación eléctrica de 34.5kV y 13.8kV.

Que por medio de Oficio No. S-2020 018799/DITRA-ARTRU-1.10 del 17 de noviembre de 2020, el Coronel Juan Carlos Castro Amórtegui, Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural, manifiesta que luego de haber verificado con la Seccional de Tránsito y Transporte Santander, se emite concepto favorable para la realización del cierre parcial de la vía Rionegro – San Alberto, el día 18 de noviembre de 2020 entre las 05:00 horas y las 19:00 horas, toda vez que se cuenta con las capacidades institucionales requeridas para la ejecución del cierre, así mismo indica que el solicitante del permiso deberá asumir con toda la logística y demás elementos necesarios para la seguridad en el desarrollo de las actividades.

Que con memorando No. DT-SAN 69525 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Santander del INVIAS, emite concepto de viabilidad para el cierre parcial de la vía Rionegro – San Alberto, Ruta Nacional 45A08, entre el PR18+0000 y el PR19+0000, el 18 de noviembre de 2020, entre las 05:00 horas y las 19:00 horas.

Que mediante **Memorando No. SEI 69905 de 17 de noviembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Jaime Alberto Gutiérrez Silva, Profesional 4 ET Mantenimiento de Subestaciones de la Subgerencia de Subestaciones y Líneas ESSA GRUPO EPM, para el cierre parcial de la vía Rionegro – San Alberto, Ruta Nacional 45A08, entre el PR18+0000 y el PR19+0000, el 18 de noviembre de 2020 desde las 05:00 am hasta las 07:00 pm

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía Rionegro – San Alberto, Ruta Nacional 45A08, entre el PR18+0000 y el PR19+0000, Departamento de Santander, el 18 de noviembre de 2020 entre las 05:00 horas y las 19:00 horas.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de ESSA GRUPO EPM.

Parágrafo Segundo: ESSA GRUPO EPM, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: ESSA GRUPO EPM, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo Primero: El Peticionario del permiso debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la vía Rionegro – San Alberto, Ruta Nacional 45A08, entre el PR18+0000 y el PR19+0000, Departamento de Santander.

clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Parágrafo Segundo: El peticionario del permiso deberá tomar las medidas de seguridad para realizar trabajos nocturnos según lo indicado en el Manual de Señalización Vial 2015.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Santander del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dada en Bogotá D. C., a los 17 NOV. 2020


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”